

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 06 de abril de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha seis de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 287-2018-R.- CALLAO, 06 DE ABRIL DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 179-2018-VRA/UNAC (Expediente N° 01059317) recibido el 07 de marzo de 2018, por medio del cual el Vicerrector Académico remite el Cronograma de Actividades del Proceso de Evaluación del Desempeño Docente de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, mediante Resolución N° 212-2017-CU del 06 de julio de 2017 se aprobó el Reglamento de Evaluación del desempeño docente de la Universidad Nacional del Callao; señalándose en sus Arts. 6, 7 y 14 que la evaluación del desempeño docente es una herramienta para asegurar las competencias profesionales de los docentes y de su trabajo; así como también, se utiliza como instrumento de planificación y gestión que permite comparar en cada semestre académico el desempeño esperado del docente con su desempeño o actuación efectiva; considerando que los criterios para establecer las características del desempeño docente se basa en el perfil del docente que se encuentra en el modelo educativo de la Universidad Nacional del Callao; y que la evaluación electrónica de estudiantes a docentes se realiza en forma continua y permanente en cada semestre académico y se aplica en la décima, semana del semestre a todos los docentes con grupos de teoría, práctica y laboratorio programados, de acuerdo a la naturaleza de cada Escuela Profesional y Unidad de Posgrado; los Jefes de Práctica, responsables del dictado de grupo de práctica o de laboratorio, son igualmente evaluados; el procedimiento de dicha evaluación está contemplada en el Reglamento de Evaluación Electrónica de estudiantes de pregrado y posgrado a los docentes;

Que, el Vicerrector Académico mediante el Oficio del visto, señala que concordante con el Reglamento de Evaluación del desempeño docente y las atribuciones conferidas por el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, a efectos de asegurar el desarrollo y cumplimiento del referido proceso, remite el Cronograma de Actividades del Proceso de Evaluación del Desempeño Docente de la Universidad Nacional del Callao, correspondiente al Semestre Académico 2018-A, para su respectiva aprobación;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 225-2018-OAJ recibido el 16 de marzo de 2018, recomienda de conformidad con los Arts. 6, 7 y 14 del Reglamento de Evaluación del desempeño docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobar el Cronograma de Actividades del Proceso de Evaluación del desempeño docente para el Semestre Académico 2018-A, debiendo incluirse las actividades de capacitación a cargo del despacho del Vicerrectorado Académico y Vicerrectora de Investigación, conforme al nuevo modelo educativo de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 472-2016-R;



Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 225-2018-OAJ recibido el 16 de marzo de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **APROBAR**, el Cronograma de Actividades del Proceso de Evaluación del Desempeño Docente de la Universidad Nacional del Callao, correspondiente al Semestre Académico 2018-A, cuyo texto se anexa como parte integrante de la presente Resolución
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, SINDUNAC, ADUNAC, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, Facultades, OCI, ORAA, SINDUNAC, ADUNAC, RE.